

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

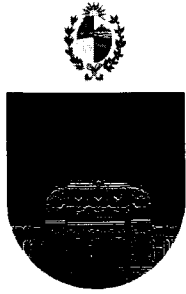
CONVENIO ESPECIFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE
VETERINARIA Y EL LABORATORIO TECNOLOGICO DEL
URUGUAY (LATU)

En la ciudad de Montevideo el día cinco de agosto del año dos mil nueve, se reúnen **POR UNA PARTE,** La Universidad de la República-Facultad de Veterinaria, representada por el señor Rector Dr. Rodrigo Arocena, y la Decana de la Facultad de Veterinaria Dra. Perla A. Cabrera y **POR OTRA PARTE:** El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), representado por su Presidente Ing. Miguel Brechner y el Director Ec. Carlos Paolino, en el marco del Convenio de Cooperación Científica y Técnica firmado por ambas partes el 28 de junio de 1991, celebran el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos

- a) estudio y ejecución de proyección y desarrollo científico y tecnológico de interés común;
- b) perfeccionamiento profesional del personal científico de ambas instituciones;
- c) capacitación profesional impartida a los estudiantes de la Facultad de Veterinaria, bajo la dirección de los docentes que designe la Facultad, por medio de trabajos científicos y de investigación en las plantas piloto y laboratorios del LATU;
- d) en la realización de practicantados en el LATU por estudiantes de la Facultad de Veterinaria.

A.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDA:

La Facultad de Veterinaria y el LATU se comprometen para el logro de los objetivos de interés común enumerados en la cláusula primera,

- a) compartir el uso de equipos instalados en cualquiera de ambas instituciones;
- b) facilitar el uso de las instalaciones para la realización de eventos científicos;
- c) aportar el personal científico y técnico capacitado;
- d) compartir sus fuentes de información científica y técnica;
- e) compartir programas de capacitación que se realicen en ambas instituciones con profesores nacionales o extranjeros;
- f) mantener comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, nacionales e internacionales.
- g) contemplar cupos y descuentos para docentes y estudiantes de la Facultad de Veterinaria en los diversos Cursos que imparte el LATU.
- h) contemplar cupos y descuentos para profesionales del LATU en los Cursos de Educación Continua que imparte la Facultad de Veterinaria

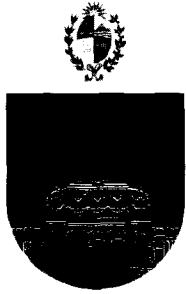
TERCERA:

Habrà una Comisión Coordinadora integrada por tres representantes de la Facultad de Veterinaria designados por el Consejo de dicha Institución y dos representantes del LATU designados por su Comisión Directiva.

CUARTA:

Serán responsabilidades de la Comisión Coordinadora

- a) asesorar a las autoridades de ambas Instituciones sobre el interés, viabilidad, costo, financiación y progreso de los proyectos propuestos o en ejecución;
- b) coordinar y organizar los trabajos que se desarrollen en el marco de este convenio;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

c) evaluar los resultados de la ejecución de proyectos específicos, informando de ello a ambas instituciones.

QUINTA:

Los programas y proyectos de cooperación técnica y científica. Serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte.

SEXTA:

Cuando la realización de un proyecto pueda aportar beneficios materiales provenientes de servicios, productos manufacturados, patentes u otros orígenes, ambas Instituciones acordarán previamente su distribución y destino de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Cada Institución será responsable del buen uso y funcionamiento de sus respectivos equipos, los cuales estarán a cargo de un técnico competente designado por la Institución a que pertenezcan los mismos.

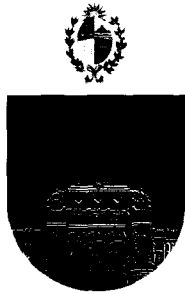
La planificación y la ejecución de cada proyecto se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las Instituciones.

Con la aprobación expresa se ambas partes se podrán publicar los resultados obtenidos y presentar los mismos en congresos, Jornadas, etc.

SEPTIMA: Anulación.

En cualquier momento, de común acuerdo, las partes involucradas pueden dar por terminado el presente Convenio. En este caso, los programas y/o actividades

→



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

que están en ejecución al amparo de este Convenio mantendrán su vigencia hasta su conclusión normal, salvo que las partes acuerden lo contrario.

OCTAVA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha y será prorrogable automáticamente por iguales períodos. Transcurrido el primer período de vigencia de dos años, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte. Esta rescisión, se hará efectiva al cabo de tres meses a partir de la recepción de dicha comunicación y no afectará los proyectos en curso de ejecución, salvo en caso que las partes convengan otra forma.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UDELAR

Ing. Miguel Brechner
Presidente
LATU

Dra. Perla Cabrera
Decana
Facultad de Veterinaria

Ec. Carlos Paolino
Director
LATU